*Tomás Soley Pérez*

*Superintendente de Seguros*

**ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

**SGS-DES-A-028-2013[[1]](#footnote-1)**

|  |
| --- |
| **GUÍAS DE APLICACIÓN CONTABLE PARA LA ACTIVIDAD****ASEGURADORA Y REASEGURADORA** |
| El Superintendente General de Seguros a las doce horas del once de setiembre de dos mil trece, considerando que***:*** |
| 1. El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia *“…velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros,…”* y le faculta para *“Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo”*, que requiera para lograr ese propósito.
2. Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen entre las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de los mercados de seguros, contar con *“…una infraestructura pública bien desarrollada…”*, que a su vez establezca *“…principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional…”*.
 |
| 1. Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), aprobó el *Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros*, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
 |
| 1. Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, con el fin de contar con un registro adecuado y uniforme de las actividades de seguros de las entidades supervisadas y dicho Plan está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.
 |
|  |
| 1. Mediante artículo 10, del acta de la sesión 1053-2013, celebrada el 23 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó la modificación al Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros el cual regirá a partir del 01 de enero del 2014.
 |
| 1. Las disposiciones generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros en su artículo 3, inciso c), señalan que *“…Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.”*
 |
| 1. La operativa contable del negocio asegurador posee características particulares respecto a la operativa normal de los negocios de otras entidades financieras, por lo que se hace necesario especificar el registro de las operaciones de seguro directo, seguro cedido, seguro retrocedido y reaseguro aceptado, así como el registro de las provisiones técnicas de las operaciones de seguros.
 |
| 1. Mediante oficio SGS-DES-O-0535-2013 del 20 de marzo de 2013, fue enviado a consulta por un plazo de 15 días hábiles el acuerdo con las guías contables propuestas, plazo que fue ampliado hasta el 6 de mayo de 2013 mediante oficio SGS-DES-O-0718-2013 del 24 de abril de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública
 |
| 1. La Superintendencia revisó y analizó cada una de las observaciones recibidas e incorporó aquellas que considera apegadas a la normativa contable y al plan de cuentas vigente, así como a la práctica contable generalmente aceptada, por lo que procede la emisión definitiva del acuerdo.
 |

**Dispone:**

Emitir las siguientes disposiciones:

**“Guías de Aplicación Contable para la Actividad**

**Aseguradora y Reaseguradora”**

**[[2]](#footnote-2)Artículo 1. Alcance**

Estas guías aplican para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, incluyendo las operaciones que realicen las entidades de seguros constituidas bajo la figura de sucursal, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Información Financiera.

**[[3]](#footnote-3)Artículo 2. Lineamientos Generales**

Las guías son esquemas básicos que describen el adecuado registro de operaciones ligadas a la actividad aseguradora y reaseguradora, por lo que no constituyen una lista exhaustiva de todos los registros contables de una entidad de seguros.

Para las operaciones relacionadas con el registro de inversiones: intereses acumulados y los cobros o las reversiones de éste, registros de valoración de activos, registro de primas y descuentos, registro de ganancias o pérdidas en las ventas de inversiones, y demás operaciones no contempladas en las presentes guías, se debe considerar lo que señala el Reglamento de Información Financiera.

El desglose de los registros contables se presenta de acuerdo al estado y al momento en que fue realizada cada transacción; por ejemplo: el registro de la póliza, el cobro de las primas, etc.

En el caso de operaciones que se realizan en monedas diferentes al colón, los registros deben efectuarse en la cuenta correspondiente a cada moneda.

**Artículo 3. Guías Contables**

En la sección de Anexos se presentan las guías contables de conformidad con lo señalado, en los artículos anteriores, las cuales son parte integral del presente acuerdo.

Las guías contables incluidas en este acuerdo son:

1. Guía para la operativa general de registro de las operaciones de seguro directo.
2. Guía para el registro de las operaciones de reaseguro desde el punto de vista de la cedente y de la aceptante.

Además, se presenta como referencia ejemplos ilustrativos relacionados con el tratamiento de las operaciones de seguro directo.

**Artículo 4. Vigencia**

Rige a partir del 01 de enero de 2014.

**ANEXOS**

**Contabilidad Seguro Directo[[4]](#footnote-4)**



**Contabilidad Reaseguro**

****

1. Fecha última actualización 16/09/2019. Actualizado mediante acuerdo SGS-A-066-2019 del 16/09/2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. Modificado mediante acuerdo SGS-A-0066-2019. Rige a partir del 1° de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-2)
3. Modificado mediante acuerdo SGS-A-0066-2019. Rige a partir del 1° de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-3)
4. Modificado mediante acuerdo SGS- A-0059-2017 del 5 de diciembre de 2017. [↑](#footnote-ref-4)